



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La gratuidad universitaria es un logro histórico que se remonta a 1949, cuando el entonces presidente Juan Domingo Perón sancionó un decreto que comprometía al Estado nacional a dotar a las universidades de los recursos necesarios para garantizar la educación superior gratuita en Argentina. Este hito marcó un avance significativo en el acceso a la educación y sentó las bases para la democratización de la misma.

En ese momento, la matrícula estudiantil experimentó un aumento exponencial. Según los datos proporcionados, en 1949 había 66.212 estudiantes universitarios en Argentina. Sin embargo, gracias a la implementación de la gratuidad universitaria, esta cifra se elevó a 135.891 en 1954. Estos números reflejan claramente cómo la eliminación de las barreras económicas permitió que más estudiantes accedieran a la educación superior.

Este logro fue el resultado de décadas de lucha y movilización estudiantil, que culminaron con la Reforma Universitaria de 1918. Esta gesta estudiantil cuestionó el carácter elitista y arancelado del ingreso a las universidades, y sentó las bases para la democratización de la educación superior.

A pesar de que el camino recorrido no fue sencillo, la gratuidad universitaria se convirtió en un principio constitucional fundamental en Argentina en 1994: dentro de las atribuciones del Congreso Nacional, el artículo 75 de la Constitución Nacional, inciso 19, entre otras cosas menciona: "...sancionar leyes de organización y de base de la educación, que consoliden la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales, que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Nuestra Constitución Provincial, también, en su artículo 66 sobre universidades, establece que la Provincia fija las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las universidades nacionales atendiendo a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina.

Además de la gratuidad, la Reforma Universitaria también logró otros aspectos clave para la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

educación superior en Argentina. Estos incluyen la libertad de cátedra, la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, los concursos de oposición y antecedentes, las becas universitarias y el compromiso con la comunidad. Estos logros contribuyeron a fortalecer y consolidar el sistema educativo universitario en el país.

Estos datos estadísticos respaldan aún más la importancia de la gratuidad universitaria en Argentina. La no existencia de aranceles ha permitido un aumento significativo en la matrícula estudiantil y ha brindado igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos para acceder a la educación superior.

Garantizar el acceso a la educación superior sin barreras económicas es esencial para reducir las brechas sociales y fomentar la equidad. Además, la educación es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Argentina, y la gratuidad universitaria asegura que este derecho sea accesible para todos los ciudadanos, sin discriminación ni barreras geográficas y económicas.

Por medio de este proyecto, instamos al Congreso Nacional a garantizar este derecho a nivel legislativo. Es necesario promover leyes y políticas que garanticen su cumplimiento efectivo y rechazar cualquier intento en contrario. De esta manera, podremos respaldar y garantizar la educación universitaria gratuita en todo el país.

Por ello

Autores: Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Ramos Chioconni.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, que declare su apoyo a la gratuidad universitaria como principio fundamental de la educación argentina, y promueva leyes y políticas que garanticen su cumplimiento efectivo, rechazando cualquier intento en contrario.

Artículo 2°.- De forma.